



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE INICIO NO. AI-003-2026

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION REFERENCIA NO. INDOCAL-PEPB-2026-0002 PARA LA CONTRATACION DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS PARA ESTE INDOCAL.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:00 am, en uno de los Salones de Reunión del **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**, cuyas instalaciones están ubicadas en la calle Olof Palme Esq., Núñez de Cáceres, Sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL integrado por: **Ing. Néstor Julio Matos Ureña**, Director General, en su Calidad de Presidente de la Comisión; **Licda. Heimy Uribe**, Directora Administrativa (miembro); **Licda. Mildred Peralta**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Licda. Katerine Tineo** Coordinadora de la Dirección Jurídica (Asesora Legal) y la **Lic. Casilda Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), se reunieron válidamente para conocer y aprobar lo siguiente:

Primero: Aprobar si procede, el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación de servicios de publicidad en diferentes medios para este INDOCAL.

Segundo: Conocer y Aprobar si procede el informe justificativo de evaluación técnica y económica elaborado por el Director de Comunicaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), en su artículo 38, se crea el Instituto Dominicano para la Calidad, en lo adelante "INDOCAL", como institución técnica y legal para garantizar el derecho a la ciudadanía de disponer de bienes y servicios de calidad, articulando acciones e implementando iniciativas, orientadas a la aplicación de controles reglamentarios efectivos a través de los procesos de Normalización, Evaluación de la Conformidad y la Metrología.

CONSIDERANDO: Que como organismo normalizador el INDOCAL, tiene como funciones organizar las actividades de elaboración, adopción, armonización, aprobación,

C.M.
kt

M.P.C.

M.M.

H.C.

oficialización, publicación y divulgación de las normas técnicas, con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los Reglamentos Técnicos.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la metrología reside en desarrollar y diseminar la exactitud de los patrones nacionales de medición del país, así como la verificación, calibración y la certificación de los instrumentos de medición, para esto cuenta con los Laboratorios de Flujo, Masa, Temperatura y Mediciones Eléctricas, entidades que reúnen las competencias necesarias para determinar el funcionamiento de esos equipos e instrumentos

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de difusión, orientación ciudadana y posicionamiento estratégico, los cuales requieren de mensajes en medios que poseen derechos exclusivos sobre sus audiencias, frecuencias, plataformas y contenidos.

CONSIDERANDO: Que, como parte de los compromisos asumidos, el fortalecimiento de la calidad en el país, corresponden a las instituciones que componen el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) desarrollar acciones para el fomento de una cultura de calidad entre los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la realización de un procedimiento a la luz de la Ley núm. 47- 25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), a fin de contratar los servicios de medios de comunicación para la publicidad de este INDOCAL.

CONSIDERANDO: Que el requerimiento se inicia mediante la solicitud No. DCO-046-26, d/f 17 de marzo 2026, realizada por el Director de Comunicaciones para la contratación de medios para publicidad de este INDOCAL.

CONSIDERANDO: Que fue elaborado por el Director de Comunicaciones el informe justificativo para la contratación de medios de comunicación para publicidad de este INDOCAL.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo 2026 el Departamento de Presupuesto emitió el documento No. DPR-0135-2026 sobre la disponibilidad presupuestaria por un monto de Seiscientos Setenta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$672,000.00) en la cual se hace constar que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para honrar la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración el Informe Justificativo de evaluación tanto técnico como económico, y de conformidad con las motivaciones de la presente acta, se comprobó que estamos ante un Procedimiento de Excepción por Publicidad.

C.M.
Kt
H.P.C.
M.M.
H.P.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 en su numeral 7 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), dispone: serán considerados como tipos de procedimiento de excepción lo siguientes: “***La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital.*** Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), dispone que: “La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros); 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda; 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio; 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder; 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del mismo artículo 167 del Decreto núm. 52-26, indica lo siguiente: “Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), estableció en el artículo 10 que: “Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Núm. 47-25 permanecerán y que podrán ser utilizados por las instituciones contratantes son: emergencia, seguridad nacional, compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad, situaciones de urgencia, proveedores únicos, **la contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital**, y los contratos rescindidos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto, obra o servicio”. Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Contrataciones Públicas, entre los cuales se encuentra: “1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente”.

C.M.
KT
H.P.C.
M.M.
AL.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25, establece sobre la disponibilidad de apropiación presupuestaria: “Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de trato y participación para todos los oferentes, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y sus numerales de la citada Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley 47-25 de Contrataciones Públicas d/f 28/07/2025 y su reglamento de aplicación el Decreto 52-26 d/f 28/01/2026.

VISTO: El informe justificativo y de evaluación técnica y económica de marzo 2026 para la contratación de medios para publicidad de este INDOCAL, elaborado por el Director de Comunicaciones.

VISTA: La comunicación No. DCO-046-2026 d/f 17/03/2026 sobre la solicitud de publicidad.

VISTA: La comunicación No. DPR-0135-2026 d/f 20/03/2026 emitida por el Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

VISTA: La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el uso del procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios de comunicación para este INDOCAL Referencia núm. INDOCAL-CCC-PEPB-2026-0002; así como el informe justificativo elaborado por el Director de Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.

C.M.

et

H.P.C.

M.M.

all.

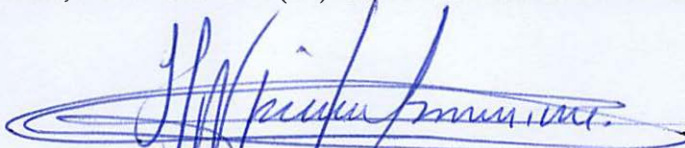
SEGUNDO: APROBAR la contratación de los proveedores: 1- **VALUE COMUNICACIONES INTEGRADAS SRL** por un periodo de un (01) mes y 2- **PUNTO DE VISTA SRL**, por un periodo de doce (12) para el servicio de publicidad en medios para este INDOCAL de conformidad a lo establecido en el artículo 167 del decreto 52-26

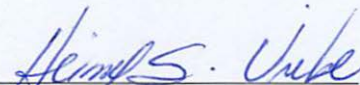
TERCERO: DESIGNAR, como perito técnico el **Sr. Cristian Mota** (Director de Comunicaciones), perito financiero el **Alberto Hernán** (Contador del Dpto. de Contabilidad) y como perito legal el **Sr Eddy Cruz** (Abogado de la Dirección Jurídica) para evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas para este procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios para este INDOCAL, referencia No. INDOCAL-CCC-PEPB-2026-0002

CUARTO: AUTORIZAR a la unidad operativa de Contrataciones Públicas iniciar los trámites procedimentales correspondientes para solicitarle a los proveedores **Valué Comunicaciones Integradas SRL** y **Punto De Vista SRL** sus propuestas técnicas y económicas para el procedimiento de selección directa para la contratación de publicad en medios para este INDOCAL.

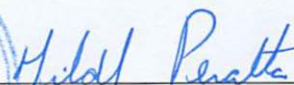
QUINTO: ORDENA la publicación del presenta acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, en virtud de lo establecido en la ley 47-25 de Contrataciones Públicas.

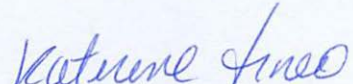
Aprobada, adoptada y firmada la presente acta por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

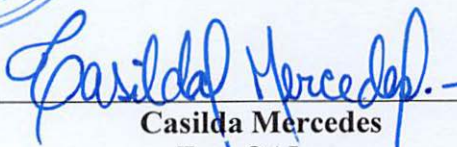

Ing. Néstor J. Matos Ureña
Presidente


Licda. Heimy Uribe
Directora Administrativa




Licda. Mildred Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo


Licda. Katerine Tineo
Coordinadora Dirección Jurídica


Casilda Mercedes
Enc. OAI